



**BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE TÉCNICO DE EDUCACION INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA.**

**1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. El objeto de la convocatoria es la contratación temporal, de 2 puestos de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Guardería Municipal de Bienvenida, personal laboral temporal. Las funciones serán las propias del puesto, además de las recogidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2. El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

<b>PUESTOS TRABAJO</b>	<b>DE</b>	2 puestos de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Guardería Municipal de Bienvenida
<b>CONTRATO TRABAJO</b>	<b>DE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para obra o servicio determinado.</li><li>• Duración determinada.</li><li>• Dedicación parcial.</li></ul>
<b>DURACIÓN</b>		1 Año
<b>JORNADA LABORAL</b>		La jornada laboral será de 30 horas semanales. El correspondiente horario de trabajo se programará en función de las necesidades de funcionamiento del centro.
<b>DOTACIÓN ECONÓMICA</b>		S.M.I. más prorrata de dos pagas extraordinarias.

1.3. La selección se realizará mediante el procedimiento de Concurso-Oposición.

**2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la fecha de terminación del plazo de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Título Universitario de Licenciado en



Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, Título de Diplomado en Magisterio, Magisterio Educación Infantil o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **3º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias para formar parte en este proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **HASTA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.** En el caso de que se presentaran en algún Registro distinto de este Ayuntamiento, se deberá enviar copia de la instancia presentada a este Ayuntamiento, vía fax (924 506 294), siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose ninguna solicitud que no cumpla este requisito.

3.1. Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- d) Programación Didáctica Anual (dos copias), con una extensión máxima de 15 folios, para una Escuela de Educación Infantil Municipal. En la programación se especificará como mínimo los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología y hará referencia a la legislación aplicable. La programación se confeccionara en letra tipo Verdana 10 y con párrafo sencillo.
- e) Vida laboral.

3.2. Solo se valorará la documentación presentada hasta la fecha de finalización de plazo de entrega de documentación.

3.3. La falta de presentación en plazo de la Programación Didáctica Anual, determinará la imposibilidad del aspirante a la prueba de defensa de la misma, determinada en las presentes bases.

### **4º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de dos días hábiles de reclamaciones o subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.



4.1. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones a la lista provisional se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas para la celebración de las mismas.

## **5º. COMISIÓN CALIFICADORA.**

### 5.1. Composición.

- PRESIDENTE: DOÑA ROSA MARÍA COLLADO GARCÍA o persona en quien delegue.
- VOCAL: DANIEL MERCHÁN UGALDE, o persona en quien delegue.
- SECRETARIO: MILAGROS MARINA ÁLVAREZ, o persona en quien delegue.

5.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.3. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos, previstos o no, relacionado con estas bases.

## **6. SELECCIÓN.**

6.1. La selección se realizará siguiendo el proceso que se determina a continuación, en el que se observarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

### **6.2. FASE DE OPOSICIÓN:**

6.2.1. Consistirá en la defensa de la programación didáctica por el aspirante ante el Tribunal, durante un máximo de 20 minutos, pudiendo el Tribunal aminorar su duración. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas sobre la programación didáctica expuesta y sobre las funciones del puesto de trabajo.

6.2.2. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.



6.2.3. Solo se valorará la fase siguiente de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### 6.4. FASE CONCURSO:

6.4.1. Consistirá en la valoración de lo siguiente:

a) Estrategia de empleo de la Administración: No haber trabajado en los 12 meses anteriores durante un periodo mayor de seis meses de manera continuada a la fecha de finalización de instancias: 1 punto.

b) Méritos Académicos (máximo 1 punto). **Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso** y relacionadas con el puesto a desempeñar, Por estar en posesión de otro Título de Diplomado o de Licenciado Universitario: 0,5 puntos. Por Máster directamente relacionado con el puesto a desempeñar: 0,25 puntos.

c) Formación (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de duración inferior o igual a 30 horas 0,10 puntos.
- Por cursos de 30 a 50 horas 0,20 puntos.
- Por cursos de 50 a 100 horas 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

6.4.2. No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

4.4. Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

6.4.5. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas

6.5. La puntuación máxima de proceso será de 13 puntos: 10 puntos, en la Fase de Oposición, y 3 puntos, en la Fase de Concurso.

6.6. En caso de empate se resolverá según los criterios siguientes por orden que se determina:

- 1º. No haber trabajado nunca. (Primer empleo).
- 2º. No haber trabajado nunca en el mismo puesto ofertado.
- 3º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 4º. Mayor inscripción como desempleado.
- 5º. Minusvalías.
- 6º. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

## **7. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA (BADAJOZ)

Nº Registro EELL 01060205

7.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

7.2. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

7.3. Las suplencias se cubrirán por orden de puntuación.

### **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- Titulación requerida para la participación en el proceso selectivo.

### **9.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS.**

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Bienvenida, a 10 de Agosto de 2017.

El Alcalde

Antonio Carmona Galán

